

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021



ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta:

Ana Maria Sala Fernández

Concejales:

Grupo Municipal Popular

Francisco Avargues Guardiola
(Portavoz)

M.ª Pilar Cabrera Bertomeu
Domingo Sánchez García
Hilde Elisa Peter Backaert
Matias Torres Lloret
Ana Isabel Perles Ribes
Fernando Ortiz Morón
Noelia Ciscar Martínez

Grupo Municipal Socialista

Santos Antonio Pastor Morato
(Portavoz)

Ralph Marco Bittner
Ana María Magrañal Muñoz
Pau Marín Moragues
Carolina Devesa Ferrer

Gabriel Leonardo Dejtiar Mortvin

Grupo Municipal Compromís-Verds

Joaquín Perles Pérez (Portavoz)

Grupo Municipal Ciudadanos

Juan Manuel del Pino López
(Portavoz)

Rebeca Merchán Díaz

Grupo Municipal Defendamos Calpe.

Francisco José Quiles Zaragoza
(Portavoz)
Antonio Tur Pastor

Secretario

Jordi Alfred Francés Conejero

NO ASISTE:

Carlos Ortín Tomás

ACTA N.º 8/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 10 DE MAYO DE 2021.

1ª Convocatoria.

En la Villa de Calp, siendo las diecisiete horas, del día diez de mayo de dos mil veintiuno, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Alcaldesa Ana María Sala Fernández, los señores Concejales relacionados al margen, asistidos de mi el Secretario, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

Excusa su ausencia Carlos Ortín Tomás

La Presidenta declaró abierta la sesión ordinaria, procediéndose seguidamente a debatir los asuntos que integran el orden del día.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021

ORDEN DEL DÍA

I.- Parte resolutive.

1. Aprobación, si procede, del videoacta de la sesión celebrada el día 12 de abril de 2021.
2. Dar cuenta de la Resolución de la Alcaldía AL/65/2021, de 13 de abril, de transferencia de crédito 10/2021.
3. Dar cuenta de la Resolución de la Alcaldía AL/80/2021, de 28 de abril, de transferencia de crédito 11/2021.
4. Conocer los informes de la Tesorería sobre el período medio de pago a proveedores en el primer trimestre de 2021.
5. Aprobación inicial de la declaración de Calp como zona de gran afluencia turística.
6. Aprobar inicialmente las bases reguladoras de concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que la Covid-19 esta suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Calp, anualidad 2021.
7. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito, en la modalidad de suplemento de crédito o crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2020.
8. Nombrar representantes del Ayuntamiento en la Xarxa Esportiva Marina Alta.
9. Aprobar la expropiación forzosa del inmueble sito en la C/ Justicia N.º 2.
10. Ratificar el acta de cesión con reserva de aprovechamiento suscrita con Silvain Yann Stephane Juhel y Veronique Marie Therese Merdrignac para la obtención de 72 m², en la Pda. Carrió Alto, 2-E.

II.- Parte informativa.

- 1.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía Delegadas desde la celebración de la última sesión ordinaria.
- 2.- Dación de cuenta de las subvenciones concedidas a este Ayuntamiento.

III.- Parte de control y fiscalización del Pleno (art. 46.2 e) de la LRBRL:

- 1.- Mociones.
- 2.- Ruegos y preguntas.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021



1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL VIDEOACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2021.-

La Sra. Presidenta preguntó a los asistentes si estaban conformes con el borrador del videoacta de la sesión celebrada el día 12 de abril de 2021.

Sometida el acta a votación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma.

2.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA AL/65/2021, DE 13 DE ABRIL, DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 10/2021.-

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía AL/65/2021, de 13 de abril, de transferencia de crédito 10/2021.

La Corporación quedó enterada.

3.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA AL/80/2021, DE 28 DE ABRIL, DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 11/2021.-

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía AL/80/2021, de 28 de abril, de transferencia de crédito 11/2021.

La Corporación quedó enterada.

4.- CONOCER LOS INFORMES DE LA TESORERÍA SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2021.-

En el expediente consta una propuesta del Quinto Teniente de Alcalde que dice lo siguiente:

“PROPUESTA PLENO

Fernando Ortiz Morón, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Calp, vistos los informes emitidos por la Tesorería municipal relativos al periodo medio de pago y a la morosidad respectivamente, en relación al primer trimestre de 2021, que a continuación se transcriben:

PMP

“En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se aprueba la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago, emito el siguiente informe

PRIMERO. *La legislación aplicable relativa al Periodo Medio de Pago de las Administraciones Públicas viene determinada por:*

- *Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad*

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021

Financiera

- Orden 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO. El artículo 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional atribuye al Tesorero/a la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de las Entidades Locales.

Por su parte, el artículo 18.5 de la LOEPSF establece que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

El artículo 13.6 señala que cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Del mismo modo, el artículo 11 bis de la Orden 2105/2012 dispone que cuando el período medio de pago a proveedores de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El importe de las medidas a las que se compromete la Administración de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Finalmente, la citada Orden 2105/2012, en su artículo 4, establece que el órgano encargado de remitir al Ministerio la información relativa al Periodo Medio de Pago será el Interventor local.

TERCERO. En base a lo anterior se informa a continuación sobre el Ratio de operaciones pagadas, el Ratio de operaciones pendientes de pago a final de trimestre y del Periodo Medio de Pago correspondiente al primer trimestre de 2021

Ratio Operaciones Pagadas	Ratio Operaciones Pendientes de Pago	PMP (días)

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021



(días)	(días)	
6,98	90,00	26,58

Para realizar dicho cálculo, se han tomado como datos base las facturas obrantes en los registros contables de la Entidad, las cuales han sido depuradas eliminando aquellas facturas que no constituyen el objeto del Real Decreto 635/2014 (según su artículo 3), es decir:

1. Aquellas cuyo registro es anterior al 1 de enero de 2014
2. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tienen la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
3. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.
4. Las propuestas de pago que han sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Las consideraciones anteriores junto con la forma de computar los días transcurridos hasta la fecha de pago provocan que el cálculo del Periodo Medio de Pago sea distinto según el Real Decreto 635/2014 y los Informes trimestrales de Morosidad.

CUARTO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda.”

MOROSIDAD:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe

PRIMERO. La legislación aplicable relativa a la morosidad de las Administraciones Públicas viene determinada por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Orden 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP:

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021

aJM*k18]M-UF-UxHmXciHWV4]tnc-pgKkJJ--bA

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio **dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados**, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210...

Sin perjuicio de lo establecido en en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados **dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio...**

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre dispone:

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, **será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios**, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

...

2. **Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios**, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

En resumen el plazo máximo de pago según la normativa de morosidad es de 60 días. Así lo establece la Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad al disponer:

“El inicio del cómputo del período medio de pago o <dies a quo>, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad, se computa, en coherencia con la normativa de morosidad aplicable <desde la entrada de la factura o documento justificativo en el registro administrativo>, **consecuentemente, el máximo conforme a la normativa actual, serían 60 días en total, (desglosado en 30 días desde la entrada en registro para aprobar y 30 desde la aprobación o reconocimiento para el pago)**”

Por otro lado el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio establece:

“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021



Del mismo modo se pronuncian los artículos 4 y 16.6 de la Orden 2105/2012 y el artículo 4.2.k) del Real Decreto 128/2018 respecto a la remisión de información al Ministerio, atribuyendo dicha labor al Interventor local.

Por último, el artículo 5.1c) del Real Decreto 128/2018 atribuye al tesorero "La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local".

TERCERO. En base a lo anterior se informa a continuación sobre las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pagadas y pendientes en las que se está cumpliendo e incumpliendo el plazo.

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

a. Pagos realizados en el trimestre.

Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el periodo			
	Pagos dentro período legal pago		Pagos fuera período legal pago	
	Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
46,03	922	1.403.875,78	120	342.664,32

Este dato refleja que, en términos medios, las facturas han sido pagadas en aproximadamente 46 días desde la fecha de entrada de las facturas en el registro. Es este sentido se informa que el plazo no supera el máximo fijado por la normativa de morosidad (60 días).

b. Intereses de demora pagados en el trimestre.

Intereses de demora pagados en el período	
Número de pagos	Importe total intereses
0	0

Respecto a los intereses de demora quien suscribe informa que deberían abonarse de oficio los correspondientes intereses de demora en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de morosidad.

c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Período medio del pendiente de pago	Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021

(PMPP) (días)	Dentro período legal pago al final del periodo		Fuera período legal pago al final del periodo	
	Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
3.238,29	354	732.359,65	252	6.589.727,94

Este dato refleja que el "periodo medio" de las facturas que están pendientes de pago es de aproximadamente 3.238 días (considerando el periodo comprendido entre la fecha de entrada de las facturas en el registro y el último día del trimestre). Es este sentido se informa que el plazo supera el máximo fijado por la normativa de morosidad.

Asimismo debe informarse que dicho incumplimiento no es debido a falta de liquidez de la Corporación.

CUARTO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano de tutela financiera de la Comunidad Valenciana."

Propongo al Pleno que adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Conocer los informes de la Tesorería correspondientes al primer trimestre de 2021 sobre el estado de cumplimiento de los plazos previstos en el Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y en la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDA. Ordenar la publicación del periodo medio de pago a proveedores (y su serie histórica) en el portal web, que de acuerdo con el informe es de 26,58 días para el primer trimestre de 2021, ello de conformidad con el artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el artículo 18.2 h) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF y con el artículo 6.2 de Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas. La publicación deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes al último día del mes posterior al trimestre al que se refiere el PMP, conforme al art. 18.2 h) de la Orden HAP/2105/2012.

TERCERA. Comunicar el presente acuerdo los departamentos de Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Calp, a fecha de firma del presente documento.
 El Concejal de Hacienda"

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 3 de mayo de 2021 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021



Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor Francisco Averages Guardiola, M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz, Joaquín Perles Pérez, Francisco José Quiles Zaragoza, Antonio Tur Pastor y la Alcaldesa, total 14 votos. Absteniéndose Santos Antonio Pastor Morato, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer y Gabriel Leonardo Dejtiar Mortvin, total 6 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo.

5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA DECLARACIÓN DE CALP COMO ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA.-

En el expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“ANA MARÍA SALA FERNÁNDEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ajuntament de Calp, al Ayuntamiento Pleno,

EXPONE:

Por el Jefe de Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calp, se ha emitido Informe con propuesta de resolución de fecha 12 de abril de 2021 que dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1.-El municipio de Calp tiene otorgada la declaración de zona de gran afluencia turística ZGAT a efectos de la libertad de horarios comerciales para el período denominada Semana Santa-Pascua y viano que autoriza a la libertad de apertura al público en domingos y festivos para todos los establecimientos de la localidad en los períodos a) los domingos y festivos del período comprendido entre el Domingo de Ramos y el segundo domingo de Pascua, excepto el 1 de mayo, en su caso; b) los domingos y festivos del período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

2.-De conformidad con la disposición transitoria segunda de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, la declaración que entró en vigor el 1 de enero de 2018 tendrá validez hasta el 1 de enero de 2022, por lo que procede solicitar la prórroga o ampliación de la misma en estos momentos.

3.-Dicha solicitud deberá efectuarse de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 21 bis de la Ley 3/2011, en su redacción dada por el Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero (DOGV 7477 de 03/03/2015), vigente a estos efectos.

4.-No obstante, según la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria (BOE 334, 23/12/2020) durante el ejercicio 2021, en relación con las declaraciones de zonas de gran afluencia turística que deban declararse

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021

o revisarse a efectos de comprobar el cumplimiento o mantenimiento de las circunstancias que justificaron su declaración, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, y de las distintas normas autonómicas dictadas en el desarrollo del mismo, no se considerarán los datos de habitantes, pernoctaciones y pasajeros de cruceros del año 2020. En su lugar, se aplicará la media de los tres años anteriores, del 2017 al 2019 inclusive.

5.-De conformidad con la circular emitida por la Dirección General de Comerç, Artesania i Consum de 1 de abril de 2021, a esta regla, en principio aplicable a los municipios cuya población sea superior a 100.000 habitantes, se podrán acoger el resto de municipios, de acuerdo con el principio de analogía, teniendo en cuenta que las circunstancias vinculadas a la pandemia han afectado decisivamente a los citados parámetros.

6.-En su actual redacción, la disposición transitoria cuarta, de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de comercio de la Comunitat Valenciana establece un régimen más amplio; en concreto:

a).-Los domingos y festivos del período comprendido entre el Domingo de Ramos y el domingo posterior al Lunes de Pascua.

b).-Los domingos y festivos del período comprendido entre el 15 de junio y el 5 de enero.

para aquellos municipios que en su momento hubieran declarado una zona de gran afluencia turística anual y que eran, en el momento de la entrada en vigor de la modificación Alborache, L'Alfàs del Pi, Benissa (costa), Finestrat, Orihuela (costa), Pilar de la Horadada (costa) y Torrevieja. Este régimen se antoja más adecuado para la realidad turística de Calp que el restringido que rige actualmente.

7.-Previo a la irrupción de la COVID-19 y la pandemia derivada de la misma, lo cierto es que la realidad propia y específica del modelo de desarrollo turístico implantado en Calp, en el que tanto el mes de septiembre, como especialmente el mes de octubre, son meses con una afluencia turística muy destacada, provocan que la finalización de la temporada fijada a 15 de septiembre en la situación resulte, a todas luces, inadecuada para el grado de servicio que un destino como Calp quiere otorgar a sus residentes y visitantes. Los motivos que justifican que los meses de septiembre y octubre sean tan favorables para el turismo son el benigno clima que aun disfruta el municipio durante estos meses -que hace atractivo el destino para otro tipo de turista distinto del familiar con hijos que acude durante julio y agosto-, los eventos festivos -especialmente la fiesta de Moros y Cristianos, declarada de Interés Turístico Autonómico - que concurren durante el mes de octubre, y los esfuerzos promocionales que los establecimientos de alojamiento turístico (fundamentalmente los hoteleros) efectúan al objeto de optimizar los grados de ocupación de sus instalaciones a lo largo de todo el año.

8.-La circunstancia anterior, unida a las restricciones implantadas en el marco de la lucha contra la pandemia del COVID-19, que han provocado una incidencia notable en el sector hostelero y comercial del municipio con un incremento importante del desempleo, obliga a tratar de reactivar la actividad y salvaguardar en la medida de lo posible el mayor volumen de actividad empresarial y el nivel de empleo. En este sentido, es voluntad de la Corporación solicitar la modificación de régimen de zona de gran afluencia turística desde el que goza Calp actualmente, para homologarlo al establecido en el punto 6 de esta

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021



propuesta.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.-El artículo 21 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de comercio de la Comunitat Valenciana en su actual redacción establece, respecto a las zonas de gran afluencia turística, que:

“1. Los establecimientos ubicados en las zonas de gran afluencia turística tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en la Comunitat Valenciana.

2. La declaración de zona de gran afluencia turística, que podrá extenderse a todo o parte del término municipal o del núcleo urbano, fijará para cada caso las condiciones de aplicación, incluyendo los períodos a que se extiende. En todo caso, la declaración excluirá los domingos y festivos que no pueden ser habilitados, de acuerdo con el artículo 17.4.

3. La declaración de zona de gran afluencia turística se llevará a cabo por la dirección general competente en materia de comercio a solicitud del ayuntamiento interesado, previa audiencia del Consejo Local de Comercio o, en su defecto, del órgano similar y de las entidades más representativas del sector de ámbito autonómico.

4. Se considerarán zonas de gran afluencia turística aquellas áreas coincidentes con la totalidad o parte del municipio en que concurra alguna de las circunstancias previstas en la legislación básica estatal que las regule. Reglamentariamente se determinarán las magnitudes a tener en cuenta para acreditar la existencia de las circunstancias mencionadas.

5. Reglamentariamente se determinará el procedimiento para la solicitud de la declaración de las zonas de gran afluencia turística, así como para su prórroga, modificación o revocación. Igualmente, reglamentariamente se determinará la documentación que deberá constar en el expediente.

6. La declaración de zona de gran afluencia turística, a efectos de esta ley, tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables automáticamente por idénticos períodos, siempre que quede acreditada para cada caso la persistencia de las causas que motivaron la autorización inicial.

No obstante, la dirección general competente en materia de comercio podrá proceder a la modificación o revocación anticipada en caso que el ayuntamiento afectado efectúe una nueva propuesta de modificación o supresión de la zona, o bien cambien o desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la declaración.”

II.-Los criterios establecidos por la normativa básica estatal reguladora para otorgar las zonas de gran afluencia turística, son entre otros:

a) Existencia de una concentración suficiente de plazas en alojamientos y establecimientos turísticos

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021

En concreto, el número total de plazas que se ofrezca en hoteles, hostales, pensiones, apartamentos, cámpings, casas rurales y albergues de la zona para la que se solicita la declaración será, por lo menos, de 15 plazas por cada 100 habitantes, según los datos oficiales de La Agencia Valenciana del Turismo. El cumplimiento de este requisito será suficiente para acreditar la condición de zona de gran afluencia turística durante los períodos de Semana Santa (Del Domingo de Ramos al segundo domingo de Pascua) y estival (del 15 de junio al 15 de septiembre).

Para períodos diferentes a los indicados se deberá acreditar que la ocupación de plazas en alojamientos y establecimientos turísticos es superior al 50% en el período solicitado, tomando como referencia los datos del año inmediato anterior.

b) Existencia de una concentración suficiente en el número de segundas residencias respecto a las que constituyen residencia habitual.

El número de viviendas de segunda residencia será por lo menos de un 20% del total de viviendas del municipio, según el último censo oficial de viviendas publicado por el Instituto Nacional de Estadística, o según certificado del ayuntamiento que acredite dichos porcentajes, en los supuestos en que no fueran coincidentes. El cumplimiento de este requisito será suficiente para acreditar la condición de zona de gran afluencia turística durante los períodos de Semana Santa (Del Domingo de Ramos al segundo domingo de Pascua) y estival (del 15 de junio al 15 de septiembre).

Para períodos diferentes a los indicados se deberá acreditar que el volumen de generación de residuos sólidos urbanos en la zona, durante el período solicitado, sea superior en un 50% a la media anual, durante dos años continuados, excluidos los datos del mes en que mayoritariamente se haya celebrado la Semana Santa y la Pascua (del Domingo de Ramos al Lunes de San Vicente) y el período estival (del 1 de junio al 30 de septiembre). Para determinar el incremento de los períodos solicitados, con respecto a la media anual antes indicada, se tomarán como referencia los dos años inmediatamente anteriores al año utilizado como término de comparación en la solicitud.

c) Que haya sido declarado patrimonio de la humanidad o se localice un bien inmueble de interés cultural integrado en el patrimonio histórico artístico.

Para la determinación de las zonas de gran afluencia turística contiguas al bien, habrá que ajustarse a las declaraciones y a sus delimitaciones perimetrales realizadas por las autoridades estatales o autonómicas o los organismos internacionales competentes.

Para la determinación de las zonas de gran afluencia turística no contiguas al bien declarado patrimonio de la humanidad o el bien inmueble de interés cultural integrado en el patrimonio histórico-artístico, habrá que ajustarse, en su caso, al régimen de apertura de este, y en todo caso a la relevancia de las visitas diarias en domingos y días festivos respecto de la actividad comercial, así como de la población de derecho del municipio donde se ubique la zona para la que se solicita la declaración.

d) Celebración de grandes acontecimientos deportivos o culturales de carácter nacional o internacional.

La declaración de zona de gran afluencia turística deberá coincidir con los días o el período en que se celebre, incluyendo el día anterior y el posterior. Cuando la celebración

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021



del acontecimiento se desarrolle en una sola jornada, que coincida con un fin de semana o acumulación de días festivos, se tomará como referencia el inicio y el final del fin de semana o acumulación de festivos para establecer el día anterior y el posterior del acontecimiento.

III.-En cuanto al procedimiento, la normativa reguladora establece que la declaración de zona de gran afluencia turística, así como la modificación o la revocación de las zonas ya declaradas, se llevará a cabo por resolución de la dirección general competente en materia de comercio, a solicitud del ayuntamiento interesado, previa audiencia del Consejo Local de Comercio, o, en su defecto, del organismo similar y de las entidades empresariales, sindicales y de personas consumidoras más representativas del sector de ámbito autonómico.

La relación de entidades empresariales, sindicales y organizaciones de consumidores a los que hay que solicitar Informe, de acuerdo listado remitido por el Servicio Territorial de Comercio de Alicante son: COVACO ASUCOVA, ANGED, CECOVAL, UNIÓ GREMIAL, UGT, CCOO PV, FETICO, TIRYUS, AVACU, UCCV.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificado de la secretaría del ayuntamiento que recoja el acuerdo del órgano municipal colegiado competente por el que se decida instar la declaración de zona de gran afluencia turística, que precise la extensión territorial a que se refiere y los períodos para los que se solicita esta consideración, así como acredite que se ha dado audiencia al Consejo Local de Comercio o, a falta de este, a órgano semejante, así como a las entidades empresariales, sindicales y de personas consumidoras más representativas del sector de ámbito autonómico.

b) Cuando la solicitud del ayuntamiento vaya dirigida a la declaración de zona de gran afluencia turística de una determinada área del término municipal, debe adjuntar plan en que se delimite dicha zona y justificación de esta delimitación.

c) Documentación y estudios que justifiquen la concurrencia de las circunstancias en que se fundamenta la solicitud, según lo previsto en el artículo anterior.

La dirección general competente en materia de comercio, a la vista de la solicitud, puede pedir toda la información que estime necesaria para la resolución del procedimiento, en especial se puede solicitar el informe de la Agencia Valenciana del Turismo y de la Cámara Oficial de Comercio correspondiente.

Estos informes no son vinculantes y serán evacuados en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la petición.

OTRAS CONSIDERACIONES:

Primera.-Con relación a los criterios indicados en la normativa para poder prorrogar la declaración actual por otros 4 años adicionales, en Calp concurren el criterio de oferta de plazas turísticas y el de viviendas de segunda residencia:

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021

Plazas en alojamientos y establecimientos turísticos:

	2017	2018	2019
Hoteles	3803	3842	3816
Hostales	84	84	118
Pensiones	94	94	94
Apartamentos	19848	21758	24919
Campings	1395	1923	1923
Total plazas	25224	27701	30870
Población	20804	21633	22725
Plazas x 100 habs	121,25	128,05	135,84

Dotación viviendas segunda residencia, de conformidad con el último censo de población y viviendas disponibles:

1. Viviendas según tipo

Unidades: Número

Variable de fila: Territorio

Variables de columna: Años, Tipos de viviendas

03047 - Calp	2011		
	Viviendas principales	Viviendas secundarias	Viviendas vacías
	10.004	11.806	3.144

% viviendas secundarias: 47,31%

Segunda.-Con relación a los criterios indicados en la normativa para poder ampliar la declaración actual al período establecido en el punto 6 de los antecedentes, en Calp concurre el criterio de ocupación de plazas en alojamientos turísticos, que es superior al 50% para el período solicitado:

Grados de ocupación de los establecimientos hoteleros

	2017	2018	2019
ene	51,60	45,60	56,17
feb	50,90	61,30	68,3
mar	64,70	68,60	70,9
abr	76,20	73,90	75,35
may	68,90	73,70	73,65
jun	85,30	88,35	85,25
jul	87,25	89,52	91,285
ago	94,25	93,15	96,5
sep	88,70	88,01	86,93
oct	76,50	78,80	72,295
nov	50,30	66,86	62,37
dic	46,50	54,84	56,07

Fuente HOSBEC https://www.hosbec.com/web/index.html#/survey/HOSBEC/OCUPACION_HOTELERA_COSTABLANCA

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021



Y a la vista de lo anterior, por el técnico que suscribe se efectúa la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERA: Iniciar los trámites para solicitar la modificación de régimen de zona de gran afluencia turística desde el que goza Calp actualmente, hasta el establecido en el punto 6 de los antecedentes de esta propuesta. Es decir, ampliando la temporada desde el 15 de septiembre actual, hasta el 5 de enero propuesto.

SEGUNDO: De forma subsidiaria, y en caso de que dicha ampliación resultara denegada por entender el órgano competente para su autorización que no procede la misma, solicitar la prórroga de la ZGAT en los términos actuales por otros cuatro años.

TERCERO: Trasladar el siguiente acuerdo a las asociaciones y entidades COVACO ASUCOVA, ANGED, CECOVAL, UNIÓN GREMIAL, UGT, CCOO PV, FETICO, TIRYUS, AVACU, UCCV, así como a las Asociaciones Locales AEMCO, AEHCALP y Sabor a Calp, y al Consejo de Turismo de Calp para que, en sustitución del Consejo Local de Comercio no existente en este municipio, se pronuncien sobre la propuesta de modificación en los términos establecidos en la normativa vigente.”

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Iniciar los trámites para solicitar la modificación de régimen de zona de gran afluencia turística desde el que goza Calp actualmente, hasta el establecido en el punto 6 de los antecedentes de esta propuesta. Es decir, ampliando la temporada desde el 15 de septiembre actual, hasta el 5 de enero propuesto.

SEGUNDO: De forma subsidiaria, y en caso de que dicha ampliación resultara denegada por entender el órgano competente para su autorización que no procede la misma, solicitar la prórroga de la ZGAT en los términos actuales por otros cuatro años.

TERCERO: Trasladar el siguiente acuerdo a las asociaciones y entidades COVACO ASUCOVA, ANGED, CECOVAL, UNIÓN GREMIAL, UGT, CCOO PV, FETICO, TIRYUS, AVACU, UCCV, así como a las Asociaciones Locales AEMCO, AEHCALP y Sabor a Calp, y al Consejo de Turismo de Calp para que, en sustitución del Consejo Local de Comercio no existente en este municipio, se pronuncien sobre la propuesta de modificación en los términos establecidos en la normativa vigente.

En Calp, a la fecha y hora indicada en el encabezamiento

ANA MARÍA SALA FERNÁNDEZ
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calp”

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 3 de mayo de 2021 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021

Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor Francisco Avargues Guardiola, M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz, y la Alcaldesa, total 11 votos. Absteniéndose Santos Antonio Pastor Morato, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer, Gabriel Leonardo Dejtiar Mortvin, Joaquín Perles Pérez, Francisco José Quiles Zaragoza y Antonio Tur Pastor, total 9 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo.

6.- APROBAR INICIALMENTE LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA COVID-19 ESTA SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE CALP, ANUALIDAD 2021.-

En el expediente consta una propuesta del Quinto Teniente de Alcalde que dice lo siguiente:

“ Fernando Ortiz Morón, Teniente de Alcalde del área de Hacienda, al Pleno del Ayuntamiento de Calp, EXPONE:

El pleno extraordinario de 17 de febrero de 2021 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprueba la modificación de créditos extraordinarios destinados a la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia, para minimizar el impacto económico de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y contribuir al sostenimiento de la actividad económica y el empleo, concediendo una subvención nominativa al Ayuntamiento de Calp cuyo importe asciende a 126.733,19 euros.

El Ayuntamiento de Calp quiere proporcionar liquidez a las microempresas, pymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades para preservar su continuidad, por lo que desde la Concejalía de Promoción Económica se redactan con fecha 26 de abril de 2021, unas bases reguladoras de concesión de subvenciones, de acuerdo con las condiciones de ayudas a ayuntamientos estipuladas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobadas en el pleno extraordinario de 17 de febrero de 2021.

Estas bases se encuadran dentro de la línea sexta “*Actividades de fomento del comercio y del turismo*” del objetivo estratégico 3 “*Apojar el desarrollo económico y social de Calp a través de la promoción comercial, empresarial y turística*” del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp para el periodo 2020-2023, que busca promover la generación de riqueza económica para la ciudad, potenciando la mismo como destino turístico atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas y a la mejora de las oportunidades de acceso al empleo.

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no es necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al acreditar que el ejercicio de competencia no precisa de aportación financiera municipal, debido a que el presupuesto de las mismas es únicamente el montante destinado por la Excm. Diputación de Alicante para el Ayuntamiento de Calp como subvención nominativa; es

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021



decir 126.733,19 euros.

El expediente cuenta con Informe favorable del Negociado de Subvenciones de fecha 26 de abril de 2021.

Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales propongo al Pleno del Ayuntamiento de Calp, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente las **BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTA SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE CALP, ANUALIDAD 2021.**, del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTA SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE CALP, ANUALIDAD 2021.

Justificación de la actuación

La Organización Mundial de la Salud, elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el Estado de Alarma, como medida extraordinaria orientada a evitar contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19. Esta medida ha afectado directamente a los empresarios de la provincia de Alicante que han tenido que cerrar sus establecimientos tras la entrada en vigor de este Real Decreto.

La naturaleza excepcional de la pandemia y las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Así, las microempresas, pymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades han sufrido una importante reducción de sus ingresos por la paralización o ralentización de su actividad económica, lo que ha devenido en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Ante esta situación, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno en fecha 17 de febrero de 2021, aprobó la modificación de créditos n.º 1/2021 del presupuesto en el que se proponían créditos extraordinarios destinados a la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia para minimizar el impacto económico de la pandemia ocasionada por el COVID19 y contribuir al sostenimiento de la actividad económica y el empleo.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021

Asimismo, el Ayuntamiento de Calp, que vela y protege el interés general de sus ciudadanos, tiene entre sus objetivos minimizar el impacto socioeconómico que ha provocado esta situación en su tejido económico local; línea de actuación que está acorde con lo establecido en el Real-Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que establece que la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social con el objetivo de dar continuidad a la actividad productiva y el mantenimiento del empleo.

Este plan de ayudas está dirigido para proporcionar liquidez a las microempresas, pymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades para preservar su continuidad.

BASE 1ª.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de ayudas dirigidas a pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, creadas desde el 01 de enero de 2015, o **creadas por jóvenes empresarios de menos de 35 años (siempre y cuando la fecha de creación para ambos casos sea anterior al 01 de febrero de 2019)**, que ejerzan su actividad económica en Calp; que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda **(que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021)**, en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019 y que reúnan las condiciones exigidas en la Base tercera; con la finalidad de minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo.

Este requisito se justificará ante el ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

BASE 2ª.- Presupuesto de la Convocatoria, distribución y compatibilidad de las ayudas.

1. El presupuesto de la presente convocatoria asciende a ciento veintiséis mil setecientos treinta y tres euros con diecinueve céntimos (126.733,19 €) que se financian íntegramente con la línea de ayudas denominada "Convocatoria de subvenciones nominativas a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios, para la anualidad 2021" aprobadas por la Excmá Diputación de Alicante.

2. La ayuda, previa solicitud de las personas o entidades beneficiarias, podrá alcanzar los 3.000,00 euros por solicitante. Para el supuesto de que el importe de las ayudas a conceder supere el importe existente en la convocatoria, el Ayuntamiento podrá distribuir a prorrata este último importe entre todos los beneficiarios, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Valoración.

3. La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021



General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

BASE 3ª.- Beneficiarios, requisitos y obligaciones

3.1.- Personas o entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, que siendo pymes, micropymes, autónomos u otros colectivos sujetos a mutualidades, vengán ejerciendo la actividad en el término municipal de Calp desde el 01 de enero de 2015 o que estén compuestos por jóvenes empresarios/as de menos de 35 años a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

De acuerdo a las definiciones contenidas en el Anexo I, art. 2.3 del Reglamento de la U.E., número 651 de la Comisión de 17 de junio de 2014, la pequeña empresa queda definida como, pyme, microempresa y autónomos cuyo volumen de negocios actual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Quedan excluidas las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica. Sí podrán ser personas beneficiarias, los socios y socias autónomos comuneros de las comunidades de bienes de forma individual.

3.2.1.- Requisitos en ambos casos:

a) Que el domicilio fiscal y el establecimiento en el que se ejerce la actividad se encuentren en el término municipal de Calp a fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

b) Haber reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

c) Que el inicio de la actividad objeto de subvención sea anterior a 01 de febrero de 2019.

d) No estar incurso en ninguno de los motivos o circunstancias del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

e) El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

f) Mantener su actividad económica durante al menos los seis meses posteriores a

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021

la publicación de la resolución de la concesión de la presente subvención.

g) Todo ello, salvo causa de fuerza mayor admitida en derecho y no imputable al titular del negocio, que le impida cumplir con los anteriores requisitos, como pueda ser la declaración de un nuevo estado de alarma o nueva suspensión temporal obligatoria de actividad.

3.2.2.- Requisitos para pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, **creadas desde el 01 de enero de 2015** y con anterioridad al 01 de febrero de 2019:

Además de los requisitos que se enumeran en el apartado 3.2.1 deberán presentar documentación que acredite que se ejerce la actividad en el término municipal de Calp desde 01 de enero de 2015.

3.2.3.- Requisitos para pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades creadas por jóvenes empresarios de menos de 35 años. Además de los que se enumeran en el apartado 3.2.1 deberán presentar documentación que acredite que a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante sea menor de 35 años.

En el caso de personas jurídicas y comunidad de bienes, la condición de menor de 35 años la deberá ostentar el socio mayoritario.

3.3.- Obligaciones.

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Calp debiendo mantener este requisito desde la fecha de presentación de la solicitud a la fecha de pago de la ayuda.

b) Aportar la documentación que figura en las Bases.

c) Cumplir con los requisitos establecidos en la Base 3ª de este documento.

d) Facilitar a la Concejalía de Promoción Económica, las labores de inspección, comprobación y control financiero, que sean requeridas para seguimiento, control y comprobación de la ejecución de las actividades objeto de la subvención, según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de cuatro años desde la concesión de la subvención.

f) Comunicar al Ayuntamiento de Calp, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

g) Publicitar en sus medios digitales, redes sociales y páginas web corporativas la concesión de la presente ayuda.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello o incumpliendo las obligaciones adquiridas en la declaración responsable

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021



presentada junto a la solicitud de la presente convocatoria.

i) Compromiso de no superar el límite de ayudas de mínimis de 800.000€ por empresa o persona autónoma en el presente ejercicio fiscal, de acuerdo al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, emitido por el Gobierno de España, en base a la Comunicación de la Comisión de la Unión Europea (DOUE 20 de marzo, 2020/C91 I/01).

BASE 4ª.- Conceptos subvencionables.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad. Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de consultoría y asesoría.
- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.
- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.
- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021

de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 3.000,00 euros por solicitante. Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

BASE 5ª.- Convocatoria

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución municipal que acuerde la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP de Alicante y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASE 6ª.- Procedimiento de presentación de solicitudes, plazo y documentación

6.1.- Procedimiento de presentación de solicitudes:

- La solicitud se presentará únicamente de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp, en la página web <https://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>
- La solicitud se suscribirá por el titular de la actividad o persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.
- Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.
- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido o siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, así como la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.
- Sólo se atenderá una solicitud por empresa (persona física o jurídica). En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.
- Los beneficiarios no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes.
- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.
- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021



concesión de aquella.

• Salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Calp a recabar si así lo estima necesario, a través de los sistemas habilitados al efecto, la información del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y frente a SUMA.

6.2.- Plazo:

La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará, dentro del plazo establecido en la convocatoria, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web municipal: www.calp.es

6.3.- Documentación:

En el procedimiento se anexará la documentación relacionada a continuación:

A) Personas físicas

- DNI o NIE, por ambas caras.
- En su caso, documento acreditativo de la representación otorgada a la persona que presenta la instancia de solicitud.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

B) En caso de personas jurídicas:

- CIF
- Las personas jurídicas se identifican a través de sus certificados de representante. En caso de utilizar el representante firma de persona física se adjuntará el documento donde conste la representación legal, junto con el documento de identificación del representado: NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica. En caso de autorizar a otra persona distinta para la presentación en Sede, se presentará además, el documento de autorización junto con los documentos de identificación del solicitante.
 - Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
 - Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

A y B) Común: personas físicas y jurídicas :

- Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

- Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021

ayuda, acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención, y que correspondan al periodo establecido e incluido en los gastos de la base cuarta de la convocatoria.

- Las facturas deberán cumplir con el Real decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01/12/2012), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expendedor y del destinatario, la descripción de la operación realizada (que deberá deducirse indubitadamente que se relacionan directamente con la actividad empresarial), el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos. No se admitirán como justificantes de pago, de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo. Los solicitantes, no obligados a cumplir con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, entenderán los requisitos de facturación requeridos, como volumen de ingresos de la actividad económica.

Los gastos justificados deberán estar pagados en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario en la cuenta indicada en la solicitud de la subvención.

- En el caso de que la entidad beneficiaria tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que ejerce su actividad económica en el término municipal de Calp desde el 01 de enero de 2015 y con anterioridad al 01 de febrero de 2019 para los que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3.2.2 o que el socio mayoritario de la empresa sea joven empresario/a de menos de 35 años que ejerce la actividad con anterioridad al 01 de febrero de 2019, para los que se acojan a los requisitos del apartado 3.2.3.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Mantener su actividad económica durante al menos los seis meses posteriores a la publicación de la resolución de la concesión.

- Que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021



General de Subvenciones.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la persona solicitante ha reducido su facturación en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

BASE 7ª.- Instrucción del procedimiento.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones es mediante concurrencia competitiva sujetándose a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Para ello, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de forma que, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, la concesión se realizará a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El órgano instructor y gestor (Concejalía de Promoción Económica, y más concretamente la Agencia de Desarrollo Local AFIC-Creama), realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

3.-Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la persona titular de la Concejalía coordinadora del área con competencia en materia de Promoción Económica o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a, el secretario/a, de la corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a y tres técnicos municipales nombrados por la persona titular de la Concejalía coordinadora del Área con competencia en materia de Promoción Económica.

4.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, a propuesta de la Comisión de Valoración.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021

5.- Previamente a elaborar la propuesta de resolución definitiva, se publicará a efectos de notificación en la página Web municipal y más concretamente en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, la propuesta provisional con los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

6.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

7.- La resolución definitiva será objeto de publicación, en la página web municipal, y en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación efectos de notificación. Las concesiones de subvenciones serán también publicadas en la Base de Datos Naciones de Subvenciones.

8.- La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

9.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

BASE 8ª.- Resolución y recursos

- El órgano competente para resolver, es la Concejalía de Hacienda, de acuerdo a las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 1521/2020, de 30 de abril, publicada en el BOP n.º 86 de 08/05/2020.

- La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021



beneficiaria. La misma se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal, en la web www.calp.es, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Desde la fecha de recepción de la solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp, el plazo máximo para revisar, valorar y resolver sobre la concesión o desestimación de la ayuda solicitada será de seis meses. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se producirán los efectos del silencio administrativo desestimatorio.

- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

- El órgano gestor competente para la resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

- Para la tramitación del procedimiento, en lo no regulado en estas Bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 9ª.- Pago y justificación

- La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución y publicación de la concesión.

- Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos requeridos en las Bases, cuyos extremos habrán sido acreditados por los medios documentales exigidos en las mismas, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y veracidad.

- El control de las obligaciones exigidas en estas bases, se efectuará, mediante la comprobación de oficio, por el equipo técnico autorizado por la Concejalía de Promoción Económica.

Base 10ª.- Comprobaciones y reintegro.

- El beneficiario tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021

en las declaraciones responsables y resto de la documentación presentada.

- Durante cuatro años, la Concejalía de Promoción Económica, podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario. Para dicha potestad, el personal municipal quedará autorizado para solicitar y comprobar el libro de registro de facturas o modelo 303, o cualquier documentación obligatoria exigida por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, libro de diario de ingresos en el supuesto de persona física, vida media laboral de la empresa con número de trabajadores por cuenta ajena tras seis meses de la publicación de la resolución de la concesión, y mediante cualquier otro medio válido en derecho que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

- En caso de incumplimiento, se levantará acta de comprobación que, podrá dar lugar inicio de procedimiento de reintegro de la ayuda percibida de acuerdo con el art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en su caso inicio de procedimiento sancionador de acuerdo al art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 25 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y art. 139 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Base 11ª.- Protección y cesión de datos

- En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Calp, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Calp, para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

- Estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Entendemos que dichos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertos, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

- Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Calp. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.calp.es.

BASE 12ª.- Normativa aplicable

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021



- Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2017 (BOP nº 167 de fecha 31/08/2017).

- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Calp así como las presentes Bases y demás legislación aplicable.

- Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica o local de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

SEGUNDO: Exponer el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO: En caso de no presentarse reclamaciones durante el período de exposición al público, entender definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y publicarlo, junto con el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, entrando en vigor a los a los 15 días hábiles de su publicación. “

Interviene **la Sra. Alcaldesa** indicando que en el expediente consta una enmienda a la propuesta del siguiente tenor literal:

“ENMIENDA A LA APROBACIÓN INICIAL DE DE LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID19 ESTA SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE CALP, ANUALIDAD 2021.

Fernando Ortiz Morón, Teniente de Alcalde del área de Hacienda del Ayuntamiento de Calp en relación con la “Aprobación inicial de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Calp, Anualidad 2021”, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio del presente escrito y antes de iniciarse la deliberación del asunto, formulo la presente

ENMIENDA:

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021

La Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica, en sesión ordinaria celebrada el 03 de mayo de 2021, acuerda por mayoría dictaminar favorablemente la propuesta de aprobación inicial de las BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID19 ESTA SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE CALP, ANUALIDAD 2021.

En dicha Comisión se crea un grupo de trabajo formado por los representantes de los diferentes partidos políticos, con el fin de consensuar tanto estas bases como futuras relacionadas con la subvencionalidad de actuaciones ya sea con capital municipal como financiadas o cofinanciadas por otras entidades.

Fruto de ello, se produce reunión de fecha 06 de mayo de 2021 en la que los representantes de los partidos políticos asistentes acuerdan, en aras de lograr un mayor beneficio al sector empresarial local, eliminar el requisito de ejercer la actividad en Calp y limitarlo sólo a constar el domicilio fiscal en Calp tal y como establecen las ayudas financiadas íntegramente por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El expediente cuenta con propuesta favorable del Negociado de Subvenciones de 06 de mayo de 2021, en el que se propone la aprobación inicial de las bases con las consideraciones de la reunión del 06 de mayo de 2021.

Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales propongo al Pleno del Ayuntamiento de Calp, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente las BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTA SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE CALP, ANUALIDAD 2021., del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTA SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE CALP, ANUALIDAD 2021.

Justificación de la actuación

La Organización Mundial de la Salud, elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el Estado de Alarma, como medida extraordinaria orientada a evitar contagios y a garantizar la máxima

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021



protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19. Esta medida ha afectado directamente a los empresarios de la provincia de Alicante que han tenido que cerrar sus establecimientos tras la entrada en vigor de este Real Decreto.

La naturaleza excepcional de la pandemia y las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Así, las microempresas, pymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades han sufrido una importante reducción de sus ingresos por la paralización o ralentización de su actividad económica, lo que ha devenido en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Ante esta situación, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno en fecha 17 de febrero de 2021, aprobó la modificación de créditos n.º 1/2021 del presupuesto en el que se proponían créditos extraordinarios destinados a la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia para minimizar el impacto económico de la pandemia ocasionada por el COVID19 y contribuir al sostenimiento de la actividad económica y el empleo.

Asimismo, el Ayuntamiento de Calp, que vela y protege el interés general de sus ciudadanos, tiene entre sus objetivos minimizar el impacto socioeconómico que ha provocado esta situación en su tejido económico local; línea de actuación que está acorde con lo establecido en el Real-Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que establece que la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social con el objetivo de dar continuidad a la actividad productiva y el mantenimiento del empleo.

Este plan de ayudas está dirigido para proporcionar liquidez a las microempresas, pymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades para preservar su continuidad.

BASE 1ª.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de ayudas dirigidas a pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, creadas desde el 01 de enero de 2015, o **creadas por jóvenes empresarios de menos de 35 años (siempre y cuando la fecha de creación para ambos casos sea anterior al 01 de febrero de 2019)**, que tengan su domicilio fiscal en Calp; que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda **(que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021)**, en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019 y que reúnan las condiciones exigidas en la Base tercera; con la finalidad de minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo.

Este requisito se justificará ante el ayuntamiento mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

BASE 2ª.- Presupuesto de la Convocatoria, distribución y compatibilidad de las

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021

ayudas.

1. El presupuesto de la presente convocatoria asciende a ciento veintiséis mil setecientos treinta y tres euros con diecinueve céntimos (126.733,19 €) que se financian íntegramente con la línea de ayudas denominada "Convocatoria de subvenciones nominativas a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, con destino a minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios, para la anualidad 2021" aprobadas por la Excmá Diputación de Alicante.

2. La ayuda, previa solicitud de las personas o entidades beneficiarias, podrá alcanzar los 3.000,00 euros por solicitante. Para el supuesto de que el importe de las ayudas a conceder supere el importe existente en la convocatoria, el Ayuntamiento podrá distribuir a prorrata este último importe entre todos los beneficiarios, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Valoración.

3. La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

BASE 3ª.- Beneficiarios, requisitos y obligaciones**3.1.- Personas o entidades beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, que siendo pymes, micropymes, autónomos u otros colectivos sujetos a mutualidades, vengan ejerciendo la actividad desde el 01 de enero de 2015 o que estén compuestos por jóvenes empresarios/as de menos de 35 años a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

De acuerdo a las definiciones contenidas en el Anexo I, art. 2.3 del Reglamento de la U.E., número 651 de la Comisión de 17 de junio de 2014, la pequeña empresa queda definida como, pyme, microempresa y autónomos cuyo volumen de negocios actual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Quedan excluidas las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, así como cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica. Sí podrán ser personas beneficiarias, los socios y socias autónomos comuneros de las comunidades de bienes de forma individual.

3.2.1.- Requisitos en ambos casos:

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021



a) Que el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Calp a fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

b) Haber reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

c) Que el inicio de la actividad objeto de subvención sea anterior a 01 de febrero de 2019.

d) No estar incurso en ninguno de los motivos o circunstancias del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

e) El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

f) Mantener su actividad económica durante al menos los seis meses posteriores a la publicación de la resolución de la concesión de la presente subvención.

g) Todo ello, salvo causa de fuerza mayor admitida en derecho y no imputable al titular del negocio, que le impida cumplir con los anteriores requisitos, como pueda ser la declaración de un nuevo estado de alarma o nueva suspensión temporal obligatoria de actividad.

3.2.2.- Requisitos para pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, **creadas desde el 01 de enero de 2015** y con anterioridad al 01 de febrero de 2019:

Además de los requisitos que se enumeran en el apartado 3.2.1 deberán presentar documentación que acredite que la actividad se ejerce desde 01 de enero de 2015.

3.2.3.- Requisitos para pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades creadas por jóvenes empresarios de menos de 35 años. Además de los que se enumeran en el apartado 3.2.1 deberán presentar documentación que acredite que a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante sea menor de 35 años.

En el caso de personas jurídicas y comunidad de bienes, la condición de menor de 35 años la deberá ostentar el socio mayoritario.

3.3.- Obligaciones.

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Calp debiendo mantener este requisito desde la fecha de presentación de la solicitud a la fecha de pago de la ayuda.

b) Aportar la documentación que figura en las Bases.

c) Cumplir con los requisitos establecidos en la Base 3ª de este documento.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021

d) Facilitar a la Concejalía de Promoción Económica, las labores de inspección, comprobación y control financiero, que sean requeridas para seguimiento, control y comprobación de la ejecución de las actividades objeto de la subvención, según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de cuatro años desde la concesión de la subvención.

f) Comunicar al Ayuntamiento de Calp, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

g) Publicitar en sus medios digitales, redes sociales y páginas web corporativas la concesión de la presente ayuda.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello o incumpliendo las obligaciones adquiridas en la declaración responsable presentada junto a la solicitud de la presente convocatoria.

i) Compromiso de no superar el límite de ayudas de mínimis de 800.000€ por empresa o persona autónoma en el presente ejercicio fiscal, de acuerdo al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, emitido por el Gobierno de España, en base a la Comunicación de la Comisión de la Unión Europea (DOUE 20 de marzo, 2020/C91 I/01).

BASE 4ª.- Conceptos subvencionables.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad. Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de consultoría y asesoría.
- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio.
- Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad.
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio.
- Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.
- Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021



actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda.

- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Serán subvencionables los conceptos de gasto corriente enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 3.000,00 euros por solicitante. Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

BASE 5ª.- Convocatoria

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución municipal que acuerde la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP de Alicante y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASE 6ª.- Procedimiento de presentación de solicitudes, plazo y documentación

6.1.- Procedimiento de presentación de solicitudes:

- La solicitud se presentará únicamente de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp, en la página web <https://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>
- La solicitud se suscribirá por el titular de la actividad o persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021

- Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido o siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, así como la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

- Sólo se atenderá una solicitud por empresa (persona física o jurídica). En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

- Los beneficiarios no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes.

- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

- Salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Calp a recabar si así lo estima necesario, a través de los sistemas habilitados al efecto, la información del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y frente a SUMA.

6.2.- Plazo:

La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará, dentro del plazo establecido en la convocatoria, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web municipal: www.calp.es

6.3.- Documentación:

En el procedimiento se anexará la documentación relacionada a continuación:

A) Personas físicas

- DNI o NIE, por ambas caras.
- En su caso, documento acreditativo de la representación otorgada a la persona que presenta la instancia de solicitud.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

B) En caso de personas jurídicas:

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021



• CIF

• Las personas jurídicas se identifican a través de sus certificados de representante. En caso de utilizar el representante firma de persona física se adjuntará el documento donde conste la representación legal, junto con el documento de identificación del representado: NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica. En caso de autorizar a otra persona distinta para la presentación en Sede, se presentará además, el documento de autorización junto con los documentos de identificación del solicitante.

- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

A y B) Común: personas físicas y jurídicas :

- Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

- Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda, acompañadas de memoria justificativa de los gastos efectuados, donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención, y que correspondan al periodo establecido e incluido en los gastos de la base cuarta de la convocatoria.

- Las facturas deberán cumplir con el Real decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01/12/2012), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el NIF, el domicilio del expedidor y del destinatario, la descripción de la operación realizada (que deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial), el importe y la referencia del IVA aplicado, incluido o exento.

No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos. No se admitirán como justificantes de pago, de los conceptos anteriores, los pagos en efectivo.

Los solicitantes, no obligados a cumplir con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, entenderán los requisitos de facturación requeridos, como volumen de ingresos de la actividad económica.

Los gastos justificados deberán estar pagados en el momento de la solicitud, acreditando este extremo mediante copia de la transferencia o cargo bancario en la cuenta indicada en la solicitud de la subvención.

- En el caso de que la entidad beneficiaria tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021

de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que ejerce su actividad económica desde el 01 de enero de 2015 y con anterioridad al 01 de febrero de 2019 para los que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3.2.2 o que el socio mayoritario de la empresa sea joven empresario/a de menos de 35 años que ejerce la actividad con anterioridad al 01 de febrero de 2019, para los que se acojan a los requisitos del apartado 3.2.3.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Mantener su actividad económica durante al menos los seis meses posteriores a la publicación de la resolución de la concesión.
- Que no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la persona solicitante ha reducido su facturación en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

BASE 7ª.- Instrucción del procedimiento.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones es mediante concurrencia competitiva sujetándose a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Para ello, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de forma que, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, la concesión se realizará a aquellas solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021



2.- El órgano instructor y gestor (Concejalía de Promoción Económica, y más concretamente la Agencia de Desarrollo Local AFIC-Creama), realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

3.- Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la persona titular de la Concejalía coordinadora del área con competencia en materia de Promoción Económica o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a, el secretario/a, de la corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a y tres técnicos municipales nombrados por la persona titular de la Concejalía coordinadora del Área con competencia en materia de Promoción Económica.

4.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar prejuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma, a propuesta de la Comisión de Valoración.

5.- Previamente a elaborar la propuesta de resolución definitiva, se publicará a efectos de notificación en la página Web municipal y más concretamente en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, la propuesta provisional con los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

6.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

7.- La resolución definitiva será objeto de publicación, en la página web municipal, y en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación efectos de notificación. Las concesiones de subvenciones serán también publicadas en la Base de Datos Naciones de Subvenciones.

8.- La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021

otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

9.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

BASE 8ª.- Resolución y recursos

- El órgano competente para resolver, es la Concejalía de Hacienda, de acuerdo a las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 1521/2020, de 30 de abril, publicada en el BOP n.º 86 de 08/05/2020.

- La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona beneficiaria. La misma se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal, en la web www.calp.es, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Desde la fecha de recepción de la solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp, el plazo máximo para revisar, valorar y resolver sobre la concesión o desestimación de la ayuda solicitada será de seis meses. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se producirán los efectos del silencio administrativo desestimatorio.

- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

- El órgano gestor competente para la resolución de esta convocatoria, lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

- Para la tramitación del procedimiento, en lo no regulado en estas Bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021



Base 9ª.- Pago y justificación

- La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución y publicación de la concesión.

- Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos requeridos en las Bases, cuyos extremos habrán sido acreditados por los medios documentales exigidos en las mismas, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y veracidad.

- El control de las obligaciones exigidas en estas bases, se efectuará, mediante la comprobación de oficio, por el equipo técnico autorizado por la Concejalía de Promoción Económica.

Base 10ª.- Comprobaciones y reintegro.

- El beneficiario tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de la documentación presentada.

- Durante cuatro años, la Concejalía de Promoción Económica, podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario. Para dicha potestad, el personal municipal quedará autorizado para solicitar y comprobar el libro de registro de facturas o modelo 303, o cualquier documentación obligatoria exigida por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, libro de diario de ingresos en el supuesto de persona física, vida media laboral de la empresa con número de trabajadores por cuenta ajena tras seis meses de la publicación de la resolución de la concesión, y mediante cualquier otro medio válido en derecho que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

- En caso de incumplimiento, se levantará acta de comprobación que, podrá dar lugar inicio de procedimiento de reintegro de la ayuda percibida de acuerdo con el art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en su caso inicio de procedimiento sancionador de acuerdo al art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 25 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y art. 139 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Base 11ª.- Protección y cesión de datos

- En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Calp, así como los que sean requeridos

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021

posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Calp, para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

- Estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Entendemos que dichos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertos, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos.

- Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Calp. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.calp.es.

BASE 12ª.- Normativa aplicable

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2017 (BOP nº 167 de fecha 31/08/2017).

- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Calp así como las presentes Bases y demás legislación aplicable.

- Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica o local de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

SEGUNDO: Exponer el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO: En caso de no presentarse reclamaciones durante el período de exposición al público, entender definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y publicarlo, junto con el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, entrando en vigor a los a los 15 días hábiles de su publicación. “

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021



Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 3 de mayo de 2021 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometida la enmienda a votación la Corporación por unanimidad acordó aprobar la misma.

Sometido el dictamen a votación incluida la enmienda, la Corporación por unanimidad acordó aprobar el mismo.

7.- APROBAR INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO O CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2020.-

En el expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“Ana María Sala Fernández, Alcaldesa-Presidenta, de este Ayuntamiento el Pleno del mismo EXPONE:

Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el Presupuesto de 2021 de la Corporación es insuficiente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito o crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Considerando que con fecha 27 de abril de 2021, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 27 de abril de 2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 27 de abril de 2021, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

En base a lo anterior se propone al Pleno la adopción del siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito, en la modalidad de suplemento de crédito o crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021

Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, supeditando la eficacia a la entrada en vigor del presupuesto de 2021, tal y como sigue a continuación:

Propuesta de modificación de créditos

- Partidas de Gastos con créditos en Alta.

Aplicación presupuestaria	Denominación	DESCRIPCIÓN	Crédito inicial	Importe del alta de crédito	Créditos Finales
2226 1641 6220000	INVERS NUEVA EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES CEMENTERIO (NICHOS)	Cementerio fase previa lote V	257.425,00	140.775,68	398.200,68
4340 3301 6230000	INVERS NUEVA MAQUIN ^a , INSTAL Y UTILAD. GRAL. DE CULTURA	Auditorio Casa Cultura - Proyecto de obras mejora infraestructura.	0,00	183.172,00	183.172,00
4547 3422 6320000	INVERS REPOS EDIF/OTRAS CONSTRUCCIONES PISCINA MUNICIPAL DEPORTES	Arreglo bajos piscina municipal	9.550,00	40.000,00	49.950,00
4547 3422 6230000	INV. REPOS MAQUIN ^a INSTALA Y UTILAJE PISCINA	Bomba de agua piscina municipal	0,00	2.000,00	2.000,00
3429 1729 2100000	REPARACION, MANT ^o Y CONSERV OTRAS ACTUACIONES MEDIO AMBIENTE	Obras de adecuación de paseo del litoral desde Calalga a Basetes en Calp	40.375,00	4.969,08	45.344,08
4340 3341 6230000	INVERS NUEVA MAQUIN ^a , INSTALACIONES Y UTIL. PROMOCION CULTU	Barra motorizada auditorio Casa Cultura	0,00	8.439,75	8.439,75
4547 3421 6220100	INVERS NUEVA CONSTRUCCIONES INSTALACIONES DEPORTIVAS	Mejora de la iluminación y ventilación en el Pabellón Ifac (OB 10/2021)	0,00	80.000,00	80.000,00
4239 3211 6220100	INVERS NUEVA EDIF Y CONSTRUCCIONES EDUCACION PREESCOLAR Y PRIMARIA	CEIP Azorín. Proyecto básico y de ejecución de Reforma de baños en Edificio Preescolar.	0,00	40.988,61	40.988,61
4239 3232 6320100	INVERS REPOSICIÓN CONSTRUCCIONES FUNCIONAM ^o CENTROS PRIMARIA	CEIP Paternina. Pérgolas zona pasillo y zona tierra.	0,00	31.162,81	31.162,81
2216 1711 6250000	INVERS NUEVA MOBILIARIO Y ENSERES PARQUES Y JARDINES	Parque Enginent (mix SUM 03/2020)	0,00	27.108,84	27.108,84
3128 1511 2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS URBANISMO	SER 29/2021 SERVICIO ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS	80.700,00	14.583,35	95.283,35
3128 1501 2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS AD. GRAL. VIVIENDA Y URBAN ^o	REDACCIÓN DE DIRECTRICES DE ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA (ODS) (SER 32/2021)	38.425,00	28.000,00	66.425,00
2225 1651 6090000	OTRAS INVERS NUEVAS INFRAESTR Y BIENES USO ALUMBRADO PUBLICO	Sensorización para la mejora de la sostenibilidad del destino turístico. Vertical de alumbrado público, renovación del alumbrado en entorno de las calles avda. Masnou y Avda. Valencia (SER 07/2021)	0,00	55.301,22	55.301,22

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021



Aplicación presupuestaria	Denominación	DESCRIPCIÓN	Crédito inicial	Importe del alta de crédito	Créditos Finales
4114 2312 4800001	PLAN DE AYUDAS A LA NATALIDAD E INFANCIA	Ayudas a la natalidad	0,00	100.000,00	100.000,00
1155 2411 1430000	OTRO PERSONAL FOMENTO DEL EMPLEO	Plan de Empleo - OTRO PERSONAL. FOMENTO DEL EMPLEO. RR HH	212.500,00	800.000,00	1.012.500,00
4547 3411 6230100	INV. REPOSI MAQUINª INSTALA Y UTILLAJE INSTAL DEPORTIVAS	Cambiar parqué pabellón Domingo Crespo	0,00	170.000,00	170.000,00
4547 3421 6220000	INVERS NUEVA CONSTRUCCIONES INSTALACIONES DEPORTIVAS	Mejora de la iluminación y ventilación en el Pabellón Domingo Crespo	0,00	35.000,00	35.000,00
2216 1711 6240000	INVERS NUEVA MATERIAL DE TRANSPORTE PARQUES Y JARDINES	VEHÍCULO BRIGADAS MUNICIPAL jardines	15.000,00	3.000,00	18.000,00
2225 1532 6230000	INVERS NUEVA MAQUINª, INSTALACIONES Y UTILL CALIDAD URBANA	3 CONTENEDORES STANDAR	0,00	2.904,00	2.904,00
4239 3261 6230000	INVERS NUEVA MAQUINª, INSTALACIONES Y UTILL. SERV COMPLE EDU	2 FOCOS WALL WASHER 120 LED RGBW - DMX,, 1 CONTROLADOR DMX.CABLES Y CONECTORES-MASÍA CASANOVA	0,00	3.231,91	3.231,91
3429 1729 6230000	INVERS NUEVA MAQUINª, INSTAL Y UTILL OTRAS ACTUACI MEDIO AMB	Suministro e instalación de una bomba de agua para las Salinas (Expte.: SUM 20/2021-E -	0,00	5.095,04	5.095,04
4547 3421 6230000	INVERS NUEVA MAQUINª, INSTALACIONES Y UTILL INSTAL DEPORTIVA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESCALERA SEGURIDAD ACCESO A CUBIERTA PABELLÓN DOMINGO CRESPO	0,00	3.248,85	3.248,85
4547 3421 6230000	INVERS NUEVA MAQUINª, INSTALACIONES Y UTILL INSTAL DEPORTIVA	1 PORTERÍA FIJA F7 ARQUILLO Y BASE ABATIBLE-CAMPO DE FÚTBOL	0,00	1.144,94	1.144,94
1102 9201 6230000	INVERS NUEVA MAQUINª, INSTALACIONES Y UTILL AD GRAL	1 Pistola-impacto ASS-18-1/2HT 2x5,0 AH, y un adaptador 1/2" INT. 3/4" Exterior	1.200,00	936,09	2.136,09
3128 1531 6090000	OTRAS INVERS NVAS INFRAEST Y B. USO GRAL ACCESO NÚCL POBLACI	OB 18/2020 OBRA VIAL CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN PARCIAL Nº D-7-PGOU (INVERS 2020VIAPUB0112)	0,00	121.153,60	121.153,60
3435 1722 2270100	SEGURIDAD PLAYAS Y COSTAS	SERVICIO DE PERSONAL DE CONTROL EN LAS PLAYAS DEL T.M. DE CALP (SER 30/2021)	742.100,00	120.000,00	862.100,00
2225 1651 6090000	OTRAS INVERS NUEVAS INFRAESTR Y BIENES USO ALUMBRADO PUBLICO	SUMINISTRO, COLOCACIÓN,PUESTA EN MARCHA DE 250 LAS FAROLAS SOLARES (expte. SUM 35/18 caducado)	0,00	206.864,63	206.864,63
3128 1531 6090000	OTRAS INVERS NVAS INFRAEST Y B. USO GRAL ACCESO NÚCL POBLACI	RIEGO CON EMULSION, ÁRIDO CALIZO COMPACTADA PARA REPERFILAR CALZADA VIAL J	0,00	6.316,32	6.316,32

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021

Aplicación presupuestaria	Denominación	DESCRIPCIÓN	Crédito inicial	Importe del alta de crédito	Créditos Finales
2225 1531 2100000	REPARACIÓN, MANTº Y CONSERV ACCESO A NÚCLEOS DE POBLACIÓN	SUMINISTRO DE LETRAS DECORATIVAS FABRICADAS CON PLÁSTICOS RECICLADOS PARA INSTALACIÓN EN PASEO PLAYA ARENAL - BOL	68.175,00	7.260,00	75.435,00
1102 9201 6220100	INVERS NUEVA EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES ADMIN GENERAL	60 % PROYECTO, TRAMITACIÓN, LEGALIZACIÓN ELECTRIFICACION (BAJA TENSIÓN) Y CLIMATIZACION EDF.DOTACIONAL (opa)	0,00	3.369,85	3.369,85
1102 9201 6230000	INVERS NUEVA MAQUINª, INSTALACIONES Y UTILL AD GRAL	1 MAQUINA SOLDADORA TECHNOLOGY TIG 222 AC/DC, TALLER MECÁNICO (opa)	1.200,00,	2.413,95	3.613,95
1102 9201 6230000	INVERS NUEVA MAQUINª, INSTALACIONES Y UTILL AD GRAL	TV LG 55, SOPORTE TV, CAJA CONEXIONES, CABLE EXTENSIÓN 10M, ACCES Y MANO OBRA, SALA JUNTAS CASA CONSISTORIAL(opa)	1.200,00	1.886,01	0,00
1102 9201 6250000	INVERS NUEVA MOBILIARIO Y ENSERES ADMINISTRACIÓN GRAL.	2 PERSIANAS ENROLLABLES DESPACHO SECRETARIO - CASA CONSISTORIAL (opa)	0,00	607,42	607,42
2216 1711 6230000	INVERS NUEVA MAQUINª, INSTALACIONES Y UTILL. PARQUES Y JARDI	2 MOTOSIERRA 1251 200 0119-MSA 220 C-B Y 2 BATERÍAS 4850 400 6850-AP 300S - JARDINES(opa)	0,00	1.053,21	1.053,21
2222 1351 6230000	INVERS NUEVA MAQUINª, INSTALACIONES Y UTILL PROTECCIÓN CIVIL	5 UDS WALKIE T320,5 BLUETOOTH PTT MICRÓFONO,5 TLB-4GB BATERÍA LITIO - PROTECCIÓN CIVIL (opa)	0,00	1.597,70	1.597,70
2226 1641 6230000	INVERS NUEVA MAQUINª, INSTALACIONES Y UTILL CEMENTERIO	1 DESBROZADORA,1 CARGADOR,2 BATERÍA,2 PANTALLA,1 CHAQUETA,1 PERNERAS,1 MANGUERA,1 HILO NYL-CEMENTERIO (opa)	0,00	767,40	767,40
2244 1651 6190000	OTRAS INVERS REPOS INFR/BUG ALUMBR PUBL. CALIDAD URB 2	3 FAROLAS SOLARES INTEGRADA 30W 5000K LED BRIGDELUX PTDA LA CANUTA - ALUMBRADO (opa)	0,00	4.856,32	4.856,32
4136 2314 6230000	INVERS NUEVA MAQUINª, INSTALACIONES Y UTILL. MAYORES	2 CÁMARAS,2 TARJETAS,2 TRIPODE,2 MEZCLADOR,1 TV JVC 24""",2 USB,2 SIST AMS, CENTRO CÍVICO-MAYORES (opa)	0,00	4.141,13	4.141,13
4239 3201 6230000	INVERS NUEVA MAQUINª, INSTALACIONES Y UTILL. EDUCACIÓN	NEBULARIZADOR ATOMIZADOR 10L,MASCARILLA PROTECCIÓN,BUZO,DESINFECTOL 5L, COLEGIOS-EDUCACIÓN (opa)	0,00	406,63	406,63
4340 3301 6230000	INVERS NUEVA MAQUINª, INSTAL Y UTILL AD. GRAL. DE CULTURA	DIRECCIÓN OBRA, COORDINACIÓN PSS CLIMATIZACION CASA DE CULTURA (anejo 2019DINST0503)(en obra OB 11/18) (opa)	0,00	2.662,00	2.662,00

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021



Aplicación presupuestaria	Denominación	DESCRIPCIÓN	Crédito inicial	Importe del alta de crédito	Créditos Finales
4547 3421 6230000	INVERS NUEVA MAQUINª, INSTALACIONES Y UTILIL INSTAL DEPORTIVA	1CORTASETOS ACUM.,1 SOPLADOR BATERÍA,5L ACEITE CADENAS, 2 DISOLV RESINA 300 ml.- M.A. BENÍTEZ- DEPORTES (opa)	0,00	431,36	431,36
4547 3421 6230000	INVERS NUEVA MAQUINª, INSTALACIONES Y UTILIL INSTAL DEPORTIVA	1 CORTARRAMAS 680 B, 1 RECORTASETOS 600, 2 REPARADOR MANGUERA 3/4 - M.A. BENÍTEZ – DEPORTES (opa)	0,00	86,09	86,09
2226 1641 6220000	INVERS NUEVA EDIF/CONSTRUC . CEMENTERIO (nichos)	OBRAS CONSTRUCCIÓN DE 64 NICHOS	0,00	60.938,73	60.938,73
1101 4951 4790000	OTRAS SUBV A EMPRESAS PRIVADAS PROMO ECONÓMICA Y EMPRESARIAL- PLAN RESISTIR	PLAN RESISTIR	400.000,00	500.000,00	900.000,00
			TOTAL	2.827.874,52	4.693.038,51

Está modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.827.874,52
	TOTAL	2.827.874,52

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados¹ podrán examinarlo y

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021

presentar reclamaciones² ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica celebrada el día 3 de mayo de 2021 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor Francisco Averages Guardiola, M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz, y la Alcaldesa, total 11 votos. Absteniéndose Santos Antonio Pastor Morato, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer, Gabriel Leonardo Dejtiar Mortvin, Joaquín Perles Pérez, Francisco José Quiles Zaragoza y Antonio Tur Pastor total 9 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo.

8.- NOMBRAR REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA XARXA ESPORTIVA MARINA ALTA.-

En el expediente consta una propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde que dice lo siguiente:

“**Ana Isabel Perles Ribes**, Teniente de Alcalde delegada del área de Deportes, al Pleno del M.I. expone:

Por parte del técnico medio de gestión adscrito al área de deportes se ha emitido informe con fecha de 25/02/2021, con el siguiente contenido:

“Con fecha 21 de noviembre de 2021 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (nº 228) la aprobación definitiva del Reglamento de la Xarxa Esportiva Marina Alta, servicio integrado dentro de la MACMA (Mancomunitat Circuit Cultural de la Marina Alta).

Forman parte de esta Xarxa comarcal de deportes todos los pueblos de la Marina Alta que conforman la MACMA con el objeto de coordinar, promover y desarrollar actividades deportivas en ese ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento al punto 2.2 del reglamento, relativo al gobierno y administración de este ente, deberá designarse por el Pleno Municipal el concejal o concejala que representará a la Corporación Municipal en el órgano correspondiente.

²

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021



También se podrá designar un concejal o concejala suplente para poder votar en caso de no poder asistir el titular.

Por lo anteriormente expuesto, a juicio del técnico que suscribe es procedente lo siguiente:

PRIMERO. Nombrar por el Pleno a los miembros de la Corporación Municipal, titular y suplente, que formarán parte de Xarxa Esportiva Marina Alta.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a los miembros de la Corporación Municipal designados.

TERCERO. Comunicar este acuerdo a la Presidencia de la MACMA.”

Es por ello que, a la vista de lo anterior, al Pleno del Ayuntamiento de Calp PROPONGO adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERO. Nombrar a Ana Isabel Perles Ribes y a Rebeca Merchán Díaz, titular y suplente respectivamente, como representantes de esta Corporación en la Xarxa Esportiva Marina Alta.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a los miembros de la Corporación Municipal designados.

TERCERO. Comunicar este acuerdo a la Presidencia de la MACMA.

Calp, a la fecha de firma electrónica del documento.”

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Social y Cultura celebrada el día 3 de mayo de 2021 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor Francisco Avargues Guardiola, M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz, Joaquín Perles Pérez, Francisco José Quiles Zaragoza, Antonio Tur Pastor y la Alcaldesa, total 14 votos. Absteniéndose Santos Antonio Pastor Morato, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer y Gabriel Leonardo Dejtiar Mortvin, total 6 votos.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo.

9.- APROBAR LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DEL INMUEBLE SITO EN LA C/ JUSTICIA N.º 2.-

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021

En el expediente consta una propuesta del Primer Teniente de Alcalde que dice lo siguiente:

“PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL

Juan Manuel del Pino López, Teniente de Alcalde Delegado de Territorio, Ciclo integral del Agua y Medio Ambiente ante este Ayuntamiento Pleno formula la siguiente propuesta:

Con fecha 20/04/2021 por el Jefe del Área de Territorio, ha emitido informe con propuesta de resolución, con el siguiente contenido:

“En cumplimiento con la providencia del Teniente de Alcalde Delegado de Territorio de 28/12/2020, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

Primero.- La legitimación para la expropiación del bien señalado en la Providencia del Teniente de Alcalde deviene de la aprobación del planeamiento general del Municipio, a tal efecto el art. 103.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP), contempla la posibilidad de expropiar terrenos para nuevas dotaciones o equipamientos.

Segundo.- El art.103 de la LOTUP al que antes nos hemos referido, está inserto en el capítulo IV del Tit. I dedicado a la Gestión Urbanística incluido en el Libro II de la LOTUP.

Tercero.- El procedimiento expropiatorio se seguirá según las determinaciones establecidas por el Tit. VI “Expropiación Forzosa y Responsabilidad Patrimonial” del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y la valoración del mismo conforme a lo dispuesto en el Título V “Valoraciones” del mismo texto normativo.

Cuarto.- Conforme lo señalado por la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de desarrollo de 1957, procede la legitimación de la expropiación a cuyos efectos se consigna expresamente la declaración de utilidad pública y la necesidad de la ocupación de los terrenos correspondientes descritos en la determinación del bien a expropiar formulada por los técnicos municipales.

Quinto.- Los Servicios Técnicos Municipales han determinado el bien inmueble a expropiar, y deberán establecer el correspondiente justiprecio, valorándose separadamente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 41 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Sexto.- El justiprecio podrá otorgarse a aquellos titulares que aporten certificación registral a su favor en la que conste haberse extendido la nota a que hace referencia el artículo 32 del Reglamento Hipotecario.

Séptimo.- El Art. 22 del Real Decreto 1093/1997, establece que cuando la administración tenga conocimiento de que la expropiación afecta a fincas inscritas, solicitará certificación por la que se acredite el dominio y cargas de las mismas.

Octavo.- Respecto a la necesidad de existencia de crédito adecuado y suficiente antes de iniciar la fase de necesidad de ocupación y especialmente de la fijación del justiprecio, destacamos la respuesta dada por la revista el Consultor en su número 11 de 29 de junio de 2007, que literalmente dice:

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021



“Es y sigue siendo muy frecuente la iniciación y tramitación de expedientes expropiatorios sin existencia ni de crédito adecuado ni de dinero; y los abusos de las Administraciones Públicas, especialmente las municipales, carentes de dinero, ha determinado que la jurisprudencia del Tribunal Supremo haya declarado la nulidad de las expropiaciones efectuadas sin crédito adecuado y suficiente (véase el fundamento jurídico 4º de la STS de 22 de enero de 1996). Afirmación que puede entenderse en un sentido absoluto, pero que, a nuestro juicio, lo que especialmente quiere decir es que no puede iniciarse la fase y el expediente de justiprecio, ya sea por el procedimiento de tasación conjunta, ya por el procedimiento de tasación individual, sin previamente no existe el crédito adecuado y suficiente.

En conclusión, la jurisprudencia ha declarado la nulidad de las expropiaciones efectuadas sin crédito adecuado y suficiente. Es ilegal iniciar la fase de fijación del justiprecio y la aprobación del proyecto de tasación conjunta sin existir consignación presupuestaria adecuada y suficiente.”

Noveno.- El órgano competente es el pleno para la adopción de acuerdos que tengan carácter de recurribles conforme establece el artículo 3 del Reglamento de Expropiación Forzosa y dado,

Décimo.- Se requiere para la adopción del presente acuerdo la mayoría simple de los miembros presentes conforme a lo establecido en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Undécimo.- En atención al artículo 3.3.d.7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y tratándose de un instrumento de gestión urbanística, será preceptivo la emisión de informe previo por parte de la Secretaría Municipal. Dicho informe, de acuerdo al punto 4 del citado artículo 3 RD 128/2018, podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

En virtud de todo lo anterior el funcionario que suscribe tiene a bien formular la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Primero.- Estimar necesaria la expropiación forzosa del inmueble sito en la Calle Justicia número 2 (Plaza España n.º 2), por cuanto que viene establecido por el planeamiento general, el carácter de dotacional público y, declarar de utilidad pública el mismo, aprobando provisionalmente a tal efecto la relación de bienes y derechos elaborada por la Arquitecta Municipal que se adjunta a la presente propuesta.

Segundo.- Solicitar certificación a la Registradora de la Propiedad de Calp en la que se acredite el dominio y cargas de las fincas afectadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1093/97.

Tercero.- Seguir la expropiación individualmente abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su página WEB, en un periódico de ámbito provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021

interesados, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Cuarto.- De no producirse reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la relación de bienes afectados aprobada provisionalmente y por iniciado el procedimiento expropiatorio, invitándose a los interesados para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, utilizando como criterios de valoración los establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Suelo de 2015.”

En virtud de lo anterior tengo a bien proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobación de la propuesta de resolución formulada por el Jefe del Área de Territorio, de fecha 20/04/2021, transcrita anteriormente, en todos sus extremos. “

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio celebrada el día 3 de mayo de 2021 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor Francisco Avargues Guardiola, M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz, Joaquín Perles Pérez y la Alcaldesa, total 12 votos. Absteniéndose Santos Antonio Pastor Morato, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer y Gabriel Leonardo Dejtiar Mortvin, total 6 votos. Votando en contra Francisco José Quiles Zaragoza y Antonio Tur Pastor, total 2 votos

La Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo.

10.- RATIFICAR EL ACTA DE CESIÓN CON RESERVA DE APROVECHAMIENTO SUSCRITA CON SILVAIN YANN STEPHANE JUHEL Y VERONIQUE MARIE THERESE MERDRIGNAC PARA LA OBTENCIÓN DE 72 M², EN LA PDA. CARRÍO ALTO, 2-E.-

En el expediente consta una propuesta del Primer Teniente de Alcalde que dice lo siguiente:

“PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL

Juan Manuel del Pino López, Concejal Delegado del Área de Territorio, Ciclo integral del Agua y Medio Ambiente ante este Ayuntamiento Pleno formula la siguiente propuesta:

Con fecha 27/04/2021 el Jefe del Área de Territorio ha emitido informe con propuesta de resolución, con el siguiente contenido:

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021



“Con fecha 26/04/2021 se suscribió con Silvain Yann Stephane Juhel y Veronique Marie Therese Merdrignac Acta de Cesión con reserva de aprovechamiento para la obtención de 72 m². Afectados por la ejecución del Vial H de la red primaria de comunicaciones tramo 11-17, con el siguiente contenido:

“ ACTA DE CESIÓN CON RESERVA DE APROVECHAMIENTO. (Art. 79 LOTUP)

En el Despacho del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Territorio, Ciclo Integral del Agua y Medio Ambiente Juan Manuel del Pino López, y siendo las 13,00 horas del día 26 Abril de 2021, asistidos del Sr. Secretario de la Corporación Jordi Alfred Francés Conejero, al objeto de dar fe pública, y del Jefe del Área del Territorio Juan Antonio Revert Calabuig, comparecen los que acreditan ser:

SILVAIN YANN STEPHANE JUHEL y VERONIQUE MARIE THERESE MERDRIGNAC, esposa de JUHEL, mayores de edad, vecinos de Calpe, con domicilio en Pda. Carrio Alto número 2-E, 03710 Calp (ALICANTE) con NIE números Y4565731S y Y4565780H.

ANTECEDENTES

Primero.- Que el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Calp, fue aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en sesión de 28 de julio de 1.998 y publicadas las normas en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de octubre de 1.998, y la entrada en vigor del mismo se produjo con la publicación en el D.O.G.V del correspondiente Edicto el día 30 de noviembre de 1.998.

Segundo.- Que el vial de la Red Primaria de Comunicaciones, afecta a la propiedad de los señores Silvain Yann Stephane Juhel y Veronique Marie Therese Merdrignac sita en la Pda. Carrio Alto número 2E y está clasificado por el PGOU-98 como red primaria de Comunicaciones Vial H, tramo 11-17 (vial tipo V-5 ancho 12 m²) no adscrito al suelo urbanizable, se identifica en el Plano 2.1. del Plan General mediante la letra H.

Tercero.- Que por Sr. Juhel Sylvain, se ha solicitado licencia de edificación para la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina, en base al expediente 2019/OBMAY/00114. Por los Servicios Técnicos Municipales se ha emitido informe con fecha 28/05/2020, en el que entre otras consideraciones, se indica:

“... 3º) La parcela se halla sujeta a cesión de 72 m². para la ampliación del vial de Red Primaria de Comunicaciones (Vial H, tramo 11-17), previsto con un ancho de 12 m., quedando la parcela resultante con una superficie neta de 1853 m². según los datos que se recogen en el proyecto.

La superficie de cesión relativa a la Red primaria está prevista para su obtención mediante transferencias de aprovechamiento:

Aprovechamiento tipo: 0,227

Cálculo del aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación:

El aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por el titular de un terreno será el resultado de referir a su superficie el 90 por 100 del aprovechamiento tipo.

Ap. Aprop. = Superficie x 90% Aprovechamiento tipo

Ap. Aprop. = 72 m² x 0,90 x 0,227 = **14,71 Unidades de Aprovechamiento.”**

Cuarto.- Que la finca afectada identificada con número de policía Pda. Carrio Alto número 2E esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Calp, al tomo 1289, libro 634, folio 169, finca 18771, figurando catastrada con el número de referencia 7643310BC6874S0001ZM con la siguiente descripción:

“URBANA: Finca sita en la localidad de Calpe/Calp provincia de Alicante. En término de Calpe, Pda. Carrió Alto número 2-E, una parcela de tierra secano de mil novecientos treinta metros y treinta decímetros cuadrados, según reciente medición topográfica. Linda: Norte, resto de finca matriz; Sur, camino de Calpe a

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021

a la Fustera; Este, resto de finca destinado a camino de acceso y Oeste, Juan Ronda. Se segrega de la inscrita en la 1ª de la finca 14.898 al folio 33, del libro 126. Sobre la que se ha construido una vivienda unifamiliar aislada, compuesta de planta semisótano y de planta baja. La Planta Semisótano tiene una superficie de cuarenta y un metros ochenta decímetros cuadrados construidos, la cubierta transitable de esta planta es parte de la terraza descubierta de la piscina. Formada por un almacén con las instalaciones de la piscina y calefacción. La Planta Baja de ciento cincuenta y dos metros y sesenta y dos decímetros cuadrados (de los que ciento cinco metros y setenta y ocho decímetros cuadrados corresponden a vivienda; trece metros y treinta decímetros cuadrados a terraza cubierta y treinta y tres metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados a terraza cubierta acristalada); se halla formada por: vestíbulo, aseo de invitados, salón-comedor, paso, cocina, varios dormitorios, baño y aseo con ducha. La total superficie construida de la edificación principal es de doscientos seis metros y cincuenta decímetros cuadrados. Separadas de la edificación principal existen asimismo construidas las siguientes edificaciones: ducha de albañilería. Piscina rectangular de veintiséis metros cuadrados de lamina de agua. La superficie total construida es de ciento noventa y cuatro metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados.- La superficie total de ocupación en la parcela es de ciento noventa y cuatro metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados.- Linda por todos sus puntos cardinales con resto de parcela sobre la cual se halla ubicada. Referencia catastral: 7643310BC6874S0001ZM.

PLANO: Se identifica la finca mediante levantamiento taquimétrico de la parcela 2E Partida Carrio Alto en Calp, Alicante con referencia catastral 7643310BV6874S0001ZM. incorporado al expediente.

CONSIDERACIONES TÉCNICO JURÍDICAS

Primera.- Que el Art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 establece que la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes y derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.

Segunda.- Que desde el punto de vista jurídico urbanístico nos encontramos ante el supuesto previsto en el artículo 79 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP) cuando señala que en las actuaciones urbanísticas que se lleven a cabo mediante expropiación de terrenos reservados para la ejecución de dotaciones públicas de red primaria o secundaria, el expropiado podrá hacer reserva del aprovechamiento urbanístico que, en su caso, tengan atribuidos, como pago del justiprecio, siendo dicha reserva de aplicación preferente al ámbito al que esté adscrita o funcionalmente vinculada la dotación pública en los términos previstos en la ley.

Que el artículo 79 de la LOTUP establece que con motivo de una cesión gratuita de terrenos a la administración, el cedente puede reservarse el aprovechamiento subjetivo de los terrenos para su posterior transferencia. Quien sufrague el justiprecio expropiatorio de un terreno, o renuncie a percibirlo, puede reservarse su correspondiente aprovechamiento.

Que la reserva de aprovechamiento debe ser aprobada por el ayuntamiento o por la administración expropiante. El ayuntamiento puede oponerse a que se formalice una reserva de aprovechamiento cuando pueda dificultar la implementación de los mecanismos de gestión urbanística o la debida ejecución del planeamiento; sin embargo, no podrá oponerse a la ulterior transferencia si, en su día, aceptó la reserva.

La reserva se inscribirá en el registro de la propiedad. El titular de ella podrá enajenar o hipotecar los aprovechamientos.

Se dará prioridad a las solicitudes de cancelación de reservas de aprovechamiento derivadas de anteriores cesiones, respecto a la cesión de nuevos suelos. La reserva se cancelará cuando se transfiera el aprovechamiento reservado.

Tercera.- Tratándose de suelos dotacionales de la red primaria no adscritos al desarrollo de los suelos urbanizables, la materialización de dicho aprovechamiento se materializará con cargo al porcentaje de aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento en la gestión urbanística de los suelos urbanizables o bien a excedentes de aprovechamiento del suelo urbano.

Cuarta.- Consecuentemente con lo señalado en el párrafo anterior el propietario podrá materializar sus unidades de aprovechamiento en los suelos urbanos de su propiedad con cargo a los excedentes de aprovechamiento establecidos en los artículos 95 y 96 de las Normas del Plan General. O bien también podrá materializar su aprovechamiento con cargo al porcentaje que le corresponde al Ayuntamiento en los correspondientes planes parciales conforme al orden cronológico que para materializar estas reservas de aprovechamiento tiene establecido el Ayuntamiento.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
 2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021



Quinta.- Que mediante informe de la Arquitecta Municipal ha valorado el 90 por 100 del aprovechamiento tipo a que tiene derecho el propietario de esta dotación publica tal y como se detalla en los antecedentes de la presente acta de cesión.

Pudiendo por tanto los propietarios afectados efectuar la reserva de aprovechamiento de dichas unidades, y proceder a efectuar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.

En virtud de todo lo antes descrito las partes intervinientes establecen las siguientes ESTIPULACIONES

Primera.- Las partes convienen la cesión obligatoria de 72 m^{2.}, afectados por el vial de la Red Primaria de Comunicaciones denominado Vial H, tramo 11-17, con el fin de que el Ayuntamiento de Calp pueda abordar la ejecución de las dotaciones urbanísticas previstas por el PGOU-98; y en consecuencia evitar el expediente de expropiación conforme a lo establecido en el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segunda.- Los señores Silvain Yann Stephane Juhel y Veronique Marie Therese Merdrignac, efectúan una reserva de aprovechamiento de **14,71** unidades de aprovechamiento con renuncia al justiprecio de los terrenos objeto de la presente reserva conforme al art. 79 de la LOTUP.

Tercera.- En todo caso se entiende que la cesión de titularidad de la menciona superficie y de la correspondiente posesión que efectúan Silvain Yann Stephane Juhel y Veronique Marie Therese Merdrignac, es firme, irrevocable y en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes, desde la firma del presente, pudiendo el Ayuntamiento realizar, desde dicho momento, toda clase de actos posesorios sobre la finca cedida.

Cuarta.- El presente documento se elevará a Escritura Pública y será registrado en el Registro de la Propiedad de Calp, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.1.b. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Quinta.- Previamente a la formalización del presente convenio en Escritura Pública deberá ratificarse el mismo por el Ayuntamiento Pleno para que adquiera plena validez jurídica, tanto la adquisición de dicho viario de la red primaria por parte de la Administración Municipal, como para autorizar la reserva de aprovechamiento en favor de los comparecientes a tenor de lo dispuesto en el párrafo 2 del Art. 79 de la L.O.T.U.P.

Sexta.- Que la reserva de aprovechamiento que se efectúa en favor de los comparecientes se materializará en suelo urbano con excedente de aprovechamiento o si se materializase en suelo urbanizable con cargo al porcentaje que corresponde al Ayuntamiento, se estará al orden cronológico de aprobación de los convenios urbanísticos por el Ayuntamiento para los suelos dotacionales no adscritos al desarrollo del suelo urbanizable.

Séptima.- A efectos de claridad se incorpora al presente convenio plano de los terrenos a escala debidamente grafiado, que es firmado por los señores asistentes.

Y en prueba de conformidad con lo dicho todos los asistentes firman el presente documento en el lugar y fecha antes señalado, así como el plano que se adjunta al mismo, de lo que yo, el Secretario doy fe."

Así pues y tratándose la presente acta de un instrumento de gestión contemplado en el art. 79 de la LOTUP, que regula las reservas de aprovechamiento, el cuál que a su vez se encuentra inserto en el Libro II, del Título I de la LOTUP dedicado a "la gestión urbanística", resulta necesario de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.d.7. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, el informe previo de la Secretaria Municipal. Dicho informe podrá consistir en nota de conformidad al presente, si así lo considera la Secretaria del Ayuntamiento.

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCES CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos que figuran en el expediente, el funcionario que suscribe tiene a bien formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

Primero.- Ratificar en todos los extremos el Acta de Cesión con reserva de aprovechamiento suscrita con fecha 26/04/2021 con Silvain Yann Stephane Juhel y Veronique Marie Therese Merdrignac para la obtención de 72 m². Afectados por la ejecución del Vial H de la red primaria de comunicaciones tramo 11-17.

Segundo.- Facultar a la Alcaldesa para el recto cumplimiento del presente acuerdo y en especial para llevar a cabo cuantos actos sean necesarios con el fin de inscribir dichos terrenos y en su caso la correspondiente reserva de aprovechamiento en el Registro de la Propiedad de Calp.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

En virtud de lo anterior tengo a bien proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobación de la propuesta de resolución formulada por el Jefe del Área de Territorio de fecha 27/04/2021, transcrita anteriormente, en todos sus extremos. “

Se ausenta de la sesión el Sr. Perles siendo las 19:13 horas.

Por el Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio celebrada el día 3 de mayo de 2021 emitido por mayoría en sentido favorable a la propuesta.

Sometido el dictamen a votación se pronunciaron a favor Francisco Avargues Guardiola, M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, Domingo Sánchez García, Hilde Elisa Peter Backaert, Matias Torres Lloret, Ana Isabel Perles Ribes, Fernando Ortiz Morón, Noelia Ciscar Martínez, Juan Manuel del Pino López, Rebeca Merchán Díaz, Santos Antonio Pastor Morato, Ralph Marco Bittner, Ana María Magrañal Muñoz, Pau Marín Moragues, Carolina Devesa Ferrer, Gabriel Leonardo Dejtiar Mortvin, Francisco José Quiles Zaragoza, Antonio Tur Pastor y la Alcaldesa, total 19 votos. Absteniéndose Joaquín Perles Pérez, al no encontrarse en la sala en el momento de la votación, total 1 voto.

La Corporación por mayoría acordó aprobar el mismo.

III.- Parte de control y fiscalización del Pleno (art. 46.2 e) de la LRBRL:

1.- Mociones.

Se incorpora a la sesión el Sr. Perles siendo las 19:18 horas.

2.- Ruegos y preguntas. Las contenidas en el videoacta.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las diecinueve horas y treinta y tres minutos, de lo que como Secretario certifico, extendiendo

FIRMADO

1.- Secretario, JORDI ALFRED FRANCÉS CONEJERO, a 12 de Mayo de 2021
2.- Alcaldesa, ANA MARIA SALA FERNANDEZ, a 12 de Mayo de 2021



esta acta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma la Presidenta junto a mí, como prueba de conformidad. Ello sin perjuicio del Diario de Sesiones que recoge de forma íntegra todas las intervenciones. Doy fe.

El Secretario. Jordi Alfred Francés Conejero.

VºBº. La Alcaldesa-Presidenta. Ana M.^a Sala Fernández